

Propuesta Provisional de Resolución en la convocatoria para 2020 para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 2 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, publicada en el BOJA núm. 108, de 8 de junio, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura, las cuales constan de dos partes:

- Un Texto articulado, aprobado por la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), y que corresponde al artículo numerado que figura entre paréntesis en cada apartado del Cuadro Resumen.
- Un Cuadro Resumen, que incorpora las particularidades, especificaciones y concreciones propias de las presentes bases reguladoras.

Segundo.- Por Orden de 15 de octubre de 2020 se realiza la convocatoria para 2020 para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura (BOJA núm. 217, de 10 de noviembre).

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 10/12/20, mediante la presentación del Formulario-ANEXO I, el 03/02/2021 se publica en la web de esta Consejería Requerimiento de subsanación conjunta, junto al listado de solicitudes presentadas, con indicación de los apartados y datos a subsanar, siendo el plazo para la subsanación los 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Cuarto.- Transcurrido dicho plazo, y una vez estudiadas las subsanaciones recibidas, se procede al análisis y valoración de las solicitudes admitidas, según los criterios establecidos.



Código Seguro De Verificación:	BY574XKGYSLRVMUNPX32VV38B7PNQH	Fecha	25/05/2021
Firmado Por	ALBERTO MORILLAS FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Realizada evaluación previa, según recoge el artículo 16.1 del Texto articulado de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, se procede a emitir informe de evaluación el 25 de mayo de 2021 con inclusión de las solicitudes que han conseguido un orden preferente tras la aplicación de dichos criterios objetivos.

SEGUNDO.- El órgano competente para realizar la Propuesta Provisional de Resolución, según lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen, es la Secretaría General de Vivienda.

TERCERO.- Un mismo grupo de investigación no puede ser beneficiario de más de una ayuda en la misma convocatoria, según lo establecido en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

En base a todo lo anterior:

PROPONGO

1.- De manera provisional la **relación de las entidades** solicitantes, por orden de puntuación obtenida y cuantía de la subvención otorgable, con indicación de los proyectos propuestos, con la consideración de entidades beneficiarias provisionales y suplentes, según lo previsto en el artículo 16.4 del Texto articulado:

- **Anexo 1:** Entidades **beneficiarias provisionales**
- **Anexo 2:** Entidades **suplentes provisionales**

2.- Conceder trámite de Audiencia por un **plazo de diez días**, de conformidad con el artículo 17.1 del Texto articulado, para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, utilizando el **formulario-ANEXO II**, publicado según Orden del 15 de octubre de 2020 por la que se realiza la convocatoria, puedan:

- a) ALEGAR lo que estimen pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) REFORMULAR su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.
- c) Comunicar su ACEPTACIÓN a la subvención propuesta. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2º. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

Código Seguro De Verificación:	BY574XKGYSLRVMUNPX32VV38B7PNQH	Fecha	25/05/2021	
Firmado Por	ALBERTO MORILLAS FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3	





3.- Presentar la documentación acreditativa que se relaciona en el apartado 15.a) del Cuadro Resumen

1. NIF de la entidad solicitante
2. Acreditación de la representación de quien suscribe la solicitud
3. DNI de la persona que suscribe la solicitud
4. Curriculum vitae abreviado del equipo humano
5. Acreditación de publicaciones exigidas (Indices, ISBN, ISI, N° Registro, Depósito Legal, ...)
6. Reformulación del proyecto , en su caso (Memoria Científico Técnica modificada)
7. Compromiso de Colaboración con otra/s entidad/es, en su caso

4.- En caso de reformular, los compromisos y condiciones del proyecto recogidos en la Memoria Científico Técnica se ajustarán a la subvención propuesta, incluyendo desglosadamente los importes por categorías de gastos subvencionables que se reformulan, de conformidad con el apartado 5.c) 1º del cuadro resumen de las bases reguladoras, así como, el presupuesto e importe total de la subvención reformulada.

5.- La presentación se realizará, desde el día siguiente a la publicación del la presente Propuesta en la página web de la Consejería, en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, donde estará disponible el formulario-ANEXO II para su cumplimentación, al que se le adjuntará la documentación requerida.

Los trámites telemáticos se podrán realizar en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/20731/como-solicitar.html>

De no estar disponible el anterior enlace, podrá utilizarse la Presentación Electrónica General:

<https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO TÉCNICO DE COOPERACIÓN.

Fdo.: Alberto Morillas Fernández.

Código Seguro De Verificación:	BY574XKGYSLRVMUNPX32VV38B7PNQH	Fecha	25/05/2021	
Firmado Por	ALBERTO MORILLAS FERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	

